



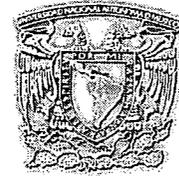
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA, DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO, SECRETARIO GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de septiembre de 2006, "EL INFODF" y "LA UNAM", celebraron un Convenio General de Colaboración, con número de registro UNAM 18557-842-28-VI-06, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre las partes, para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, investigación y de servicio social, dirigidas al fortalecimiento de la cultura de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. En observación a la cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de Convenios Específicos, las partes celebran el presente instrumento.
3. Con fecha 20 de junio de 2008 las partes suscribieron un Convenio Específico de Colaboración, con número de registro UNAM 22177-954-1-VII-08, cuyo objeto fue desarrollar la primera etapa de un sistema Web denominado "Ventana Única de Transparencia", en lo sucesivo "VUT", para que reciba de manera uniforme y estandarizada las obligaciones de transparencia y publicidad de los actos de los Entes Públicos del Distrito Federal, permitiéndole a toda persona, acceder y consultar de manera ágil y sencilla la información proporcionada por estos organismos.
4. Ante el Comité Técnico que dio seguimiento al proyecto señalado en el numeral anterior, "LA UNAM", a través de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, en lo sucesivo "DGSCA", realizó la entrega formal de los siguientes productos:

MP

[Handwritten signatures]



- Documento del análisis: Fortalezas-Oportunidades-Debilidades-Amenazas del portal actual de transparencia de "EL INFODF", complementado por el análisis general de diez portales de transparencia.
 - Benchmark de sitios o portales de transparencia de otras entidades nacionales e internacionales.
 - Documento de la planeación del taller de visión.
 - Alternativas de las herramientas de búsqueda y generación de estadísticas de sitio.
 - Análisis de la situación actual del portal de transparencia de "EL INFODF".
 - Definición de la visión del sistema Web de la "VUT".
 - Documento de especificación de requerimientos de la "VUT" de "EL INFODF".
 - Asesoría sobre la infraestructura para el sistema.
 - Análisis y diseño del sistema y el prototipo de interfaz.
 - Avances del desarrollo contemplando la estructura y disposición de los archivos del sistema, así como librerías adicionales.
5. Con base en dichos antecedentes, las partes manifiestan que fueron cumplidas cabalmente las obligaciones y los términos pactados en el instrumento de colaboración anterior.
6. Las partes han manifestado su deseo de formalizar una segunda fase de colaboración que permita implementar la funcionalidad de dos módulos de la "VUT" denominados "Portal" y "Carga de información".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF" QUE:

- I.1 El veintiocho de octubre de dos mil cinco se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF".
- I.2 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, "EL INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.3 Su Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de "EL INFODF", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008.

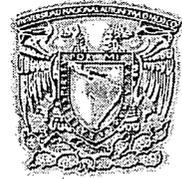
- I.4 Su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año.
- I.5 Entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
- I.6 En la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y artículo 12, fracción XVI del Reglamento Interior de "EL INFODF", el Pleno de éste aprobó, mediante el Acuerdo 607/SO/03-11/2009, la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con "LA UNAM".



- I.7 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación que deriva del presente Convenio.
- I.8 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45.
- I.9 Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprender del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

- II.1 Es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, teniendo entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2 La representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme a la fracción I, del artículo 34, del propio Estatuto.
- II.3 Como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con la Secretaría General, cuyo titular es el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro.
- II.4 El Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General, tiene facultades legales para suscribir el presente Convenio, en términos del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.
- II.5 Como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con "LA DGSCA", cuyo titular es el Dr. Ignacio de Jesús Ania Briseño.
- II.6 "LA DGSCA" tiene las siguientes funciones con base en el "Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de "LA UNAM", publicado en la Gaceta UNAM el 6 de febrero de 1997:



- I. Establecer sistemas de cómputo académico para las entidades y dependencias, para su personal y para los alumnos; además de vigilar su operación adecuada.
 - II. Orientar y apoyar a las dependencias universitarias en la adquisición y mantenimiento de equipos de cómputo, así como en el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales.
 - III. Establecer e incrementar la vinculación de las unidades de cómputo y de informática con otras instituciones.
 - IV. Contribuir de manera permanente al desarrollo de los planes y programas que "LA UNAM" tiene establecidos para la actualización y superación académica de su comunidad en el campo de la computación.
 - V. Formar parte del Comité de Cómputo.
 - VI. Formar parte del Comité Académico de Vinculación Externa en Informática.
- II.7 Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número UNA 290722 7Y5.
- II.8 Para todos los efectos del cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, señala como domicilio el Edificio IIMAS, Planta Baja, ala Norte, en la Subdirección de Sistemas, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
- II.9 Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 Reconocen mutuamente su personalidad jurídica.
- III.2 Expresan su voluntad para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ANEXOS

El presente instrumento legal tiene por objeto la colaboración entre "EL INFODF" y "LA UNAM", a través de "LA DGSCA" para que esta última con base en los productos de

mb

[Handwritten signatures and initials]



trabajo de definición, análisis y diseño obtenidos del Convenio señalado en el antecedente 1, desarrolle los módulos de "Portal" y "Carga de información" del sistema Web denominado "VUT".

Las condiciones y características de la colaboración se realizarán de conformidad con las especificaciones contenidas y detalladas en los Anexos Técnicos I y II que más adelante se señalan, mismos que, debidamente firmados por quienes en él intervienen, forman parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración:

ANEXO TÉCNICO I **COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

ANEXO TÉCNICO II **MÓDULOS DE "PORTAL" Y "CARGA DE INFORMACIÓN"**

SEGUNDA. COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la supervisión y adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, se integrará una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento que deberá estar formada por igual número de representantes de cada una de las partes, mismas que se nombran en el Anexo Técnico I, cuyas funciones serán:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en este instrumento jurídico.
- b) Reunirse periódicamente en los términos y condiciones señalados en el Anexo Técnico I.
- c) Dar constancia de la entrega y recepción de los productos finales de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima y el Anexo Técnico II. Dicha entrega-recepción deberá constar por escrito.
- d) Dirimir las controversias que se susciten entre las partes en cada uno de los aspectos regulados por este instrumento jurídico.
- e) Analizar y resolver sobre la viabilidad, alcance, costo e impacto de las propuestas de modificaciones a este Convenio o a sus anexos, que hayan sometido a su consideración las partes a través de los responsables señalados en la cláusula Novena.
- f) Informar sobre los nombramientos y remociones de nuevos integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.
- g) Resolver sobre los plazos para la entrega de información.
- h) Las demás que acuerden las partes.



TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente instrumento legal y en el Anexo Técnico II.
- b) Entregar los productos finales conforme a los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento legal y en el Anexo Técnico II.
- c) Respetar el monto de las aportaciones aprobadas y sancionadas de manera mutua de acuerdo con lo que se establezca en el presente instrumento, siempre y cuando "EL INFODF", no solicite adiciones o modificaciones a los programas de trabajo y que éstas sean ejecutadas, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Quinta del presente Convenio.
- d) Proporcionar personal responsable con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se le asignen.
- e) Informar, a través de sus representantes ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el Anexo Técnico II.
- f) Los demás que determinen las partes, a través de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INFODF"

Para dar cabal cumplimiento al objeto materia del presente Convenio, "EL INFODF" se obliga a:

- a) Realizar las actividades establecidas en el presente instrumento legal y el Anexo Técnico II.
- b) Proporcionar por escrito a la "DGSCA" toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente instrumento legal, en los términos señalados en las cláusulas Primera y Quinta del presente Convenio y el Anexo Técnico II.
- c) Entregar a "LA UNAM" la información administrativa y técnica útil para el proyecto, y liberar a esta última de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo del conocimiento de esta documentación y que afecte intereses de terceros.

UNA 5

2
[Handwritten signature]



- d) Permitir el acceso físico del personal de "LA UNAM" a las instalaciones de "EL INFODF", para tales efectos deberá constar por medio de oficio el permiso para acceder a las instalaciones de "EL INFODF" mismo que deberá portar el personal de "LA UNAM".
- e) Cubrir a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", las aportaciones que correspondan, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.
- f) Informar, a través de sus representantes ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de los retrasos que pudieren existir en el cumplimiento de las actividades previstas en el programa de actividades descritas en el Anexo Técnico II.
- g) Los demás que determinen las partes, a través de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio.

QUINTA. TÉRMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

"LA UNAM", a través de "LA DGSCA", y "EL INFODF" se proporcionarán de manera recíproca y por escrito toda la información necesaria para la realización del objeto de este Convenio, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- a) El tiempo de respuesta para atender peticiones de información que formule alguna de las partes será:
 - El que se señale en las actividades descritas en el Anexo Técnico II de este Convenio Especifico de Colaboración.
 - El que para tales efectos determine la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento en sesión.
 - Tratándose de solicitudes recibidas por oficio, será de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, siempre y cuando se cuente con dicha información. En caso contrario, se deberá informar antes de dos días hábiles, por oficio a todos los miembros de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, la fecha en que se entregará dicha información.
 - Tratándose de cualquier otra información complementaria y diferente de la enunciada en este Convenio o en sus Anexos y que esté directamente relacionada con el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entregará en el plazo definido conjuntamente en documentos de minutas de trabajo. En caso de no señalarse un término, se entenderá que se cuenta con dos días hábiles para emitir una respuesta o proporcionar la información solicitada.



b) Horarios y lugares designados para la entrega y solicitud de información:

La entrega y solicitud de información deberá efectuarse únicamente en días hábiles y dentro de un horario de 9:00 a 18:00 horas, en los siguientes domicilios:

- Por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", señala como domicilio para tales efectos el Edificio IIMAS, Planta Baja, ala Norte, en la Subdirección de Sistemas, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.
- Por parte de "EL INFODF" señala como domicilio el señalado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

c) Responsables de entregar y recibir la información:

- Por parte de "EL INFODF": Ing. José Luis Hernández Santana, Director de Tecnologías de Información, con domicilio en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte" Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal; teléfono 56 36 21 20 extensión 105; correo electrónico jose Luis.hernandez@infodf.org.mx; quien además de atender los requerimientos de información de "LA UNAM", estará encargado de gestionar los accesos necesarios para el personal asignado por "LA UNAM".
- Por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA": M.C. Marcela Peñaloza Báez, Subdirectora de Sistemas, con domicilio en Edificio IIMAS, Planta Baja, ala Norte, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal; teléfono 56 22 36 68; correo electrónico marcelap@servidor.unam.mx; quien también será responsable de notificar por escrito, en el caso de existir retrasos en la entrega de información por parte de "EL INFODF".

Los responsables designados en el presente inciso, forman parte de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento a que refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

d) Retrasos en la entrega de información:

- En caso de que "EL INFODF" no proporcione en tiempo y forma la información solicitada por "LA UNAM", de acuerdo con lo descrito en la presente cláusula, será motivo suficiente para diferir proporcionalmente la fecha de entrega del proyecto establecida en la cláusula Séptima del presente Convenio, y no podrá imputársele responsabilidad alguna a "LA UNAM".
- Las partes convienen que para diferir las fechas de entrega del proyecto, deberán contar previamente con la autorización de la Comisión Especial de

CHP →



Evaluación y Seguimiento y, en caso de ser autorizado, celebrarán el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos señalados en la cláusula Décima Quinta del presente Convenio. En caso de no aprobarse diferir las fechas de entrega del proyecto, las partes se someterán a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento legal.

- En el caso de que "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", no entregue los productos de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima por causas imputables a ésta, se compromete a entregarlos en la fecha que acuerde la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

SEXTA. APORTACIÓN

"EL INFODF" se obliga a aportar a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la cantidad total de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que será cubierta en los términos y condiciones que se indican en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y ENTREGABLES

"EL INFODF" cubrirá a "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", la aportación por la cantidad señalada en la cláusula anterior en los siguientes términos y condiciones:

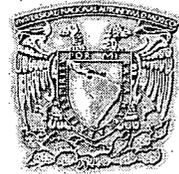
Entregable	Fecha programada de la entrega y la aportación	Aportación a cubrir
Disco compacto con los módulos de "PORTAL" y "CARGA DE LA INFORMACIÓN"	28 de diciembre de 2009	\$ 480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Las partes convienen que la aportación total será cubierta en una sola exhibición por "EL INFODF" dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la fecha en que "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", le haya presentado el recibo oficial respectivo en el domicilio señalado en la declaración I.9 del presente instrumento. "EL INFODF" entregará al responsable de "LA UNAM" el pago correspondiente por medio de cheque a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, o bien, lo realizará mediante depósito bancario a la cuenta 0446634494 (cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro) de BBVA Bancomer, Sucursal 7684-Valle Beistegui, Clave de Plaza 00001-Ciudad de México, o transferencia bancaria a la cuenta CLABE 012180004466344942 cero-uno-dos-uno-ocho-cero-cero-cero-cuatro-cuatro-seis-seis-tres-cuatro-cuatro-nueve-cuatro-dos. En caso de realizarse el pago mediante depósito o transferencia electrónica, "EL INFODF" entregará a "LA UNAM" el comprobante del pago en un término no mayor de cinco días hábiles de haberlo realizado.

"LA UNAM", a través de "LA DGSCA", se compromete a corregir, sin costo alguno, cualquier reporte de error funcional que "EL INFODF" haga en el formato acordado por las partes, dentro del período de sesenta días naturales, contados a partir de la entrega del proyecto. En todo caso "LA UNAM", a través de "LA DGSCA" analizará y notificará por

MP-5

[Handwritten signature]



escrito, en un término de tres días hábiles, si el reporte resulta procedente, siempre y cuando esté comprendido dentro de las especificaciones solicitadas y acordadas; en caso de proceder el reporte, se determinará el tiempo en que se corregirá.

El período señalado en el párrafo anterior, no podrá prorrogarse. En caso de presentarse alguna controversia se recurrirá a la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Segunda del presente Convenio, para su evaluación y resolución en los términos más favorables para ambas partes.

Se considera como error funcional, cualquier anomalía que no cumpla con las especificaciones solicitadas y acordadas; en caso contrario, será considerado como un nuevo requerimiento y el seguimiento que se le dará será conforme lo señalado en la cláusula Décima Quinta.

Lo estipulado en esta cláusula, quedará sin efecto y no será responsabilidad de "LA UNAM", si la falla de los productos se debe al mal uso que "EL INFODF" o un tercero haga del mismo, o a las modificaciones al código fuente, tareas de mantenimiento, o porque no haya sido operado bajo los requerimientos mínimos indicados ya sea en la definición de la Arquitectura Tecnológica necesaria para el software, indicada por "LA UNAM" o en el Manual Técnico del Sistema "VUT", o que no cuente con la infraestructura y configuración requerida para la operación del mismo, estas condiciones, deberán estar sustentadas en un dictamen técnico realizado por un tercero experto en la materia.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y el desarrollo del proyecto será vigente hasta el 31 de diciembre de 2009. Lo anterior, sin perjuicio de que subsista la obligación de "LA UNAM" de realizar las correcciones referidas en la cláusula anterior.

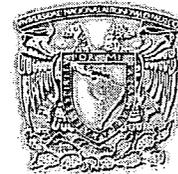
NOVENA. RESPONSABLES

Las partes designan como responsables de la realización de las actividades comprendidas en este Convenio:

1. Por parte de "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", a su Director General, el Dr. Ignacio de Jesús Ania Briseño.
2. Por parte de "EL INFODF", al Director de Tecnologías de Información, Ing. José Luis Hernández Santana.

Las atribuciones de los responsables son:

- a) Formar parte de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Segunda del presente instrumento, así como el Anexo Técnico I.



- b) Someter a consideración de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento las posibles modificaciones al presente Convenio y a sus Anexos Técnicos, en caso de ser requerido conforme lo señalado en la cláusula Décima Quinta.
- c) Las demás que señale la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las partes que intervienen en la celebración de este Convenio manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente instrumento legal y estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole, que en su caso pudieran llegar a generarse, por lo tanto no podrán ser consideradas como patronos sustitutos o solidarios, ni beneficiarios.

"EL INFODF" no realizará la contratación directa o indirecta del personal asignado por "LA UNAM" para el desarrollo del objeto del presente Convenio durante su vigencia, debido a que dicha contratación puede disminuir su capacidad de cumplir con los compromisos establecidos con "EL INFODF". En caso de requerir contratar los servicios del personal asignado por "LA UNAM", solicitará a ésta su aprobación, por escrito, asumiendo "EL INFODF" la responsabilidad total referente a los compromisos emanados de dicha contratación.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Convenio, se establecerán a favor de "EL INFODF".

Asimismo, se reconocerá el derecho moral de las personas que hayan intervenido en el desarrollo del producto final.

"EL INFODF", en caso de determinarlo procedente, se encargará del debido registro de los productos o conocimientos técnicos de interés comercial.

"LA UNAM", podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio, en sus tareas académicas previo acuerdo con "EL INFODF".

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que toda la información técnica que se maneje con motivo de la ejecución de este Convenio, recibirá un trato estrictamente confidencial, en tal virtud, todos los documentos, diseños, especificaciones y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, serán confidenciales y no podrán ser enajenados, transferidos, cedidos, o divulgados bajo concepto alguno a terceras personas, y sólo se

MLT

[Handwritten signatures]



facilitará esta información al personal involucrado por las partes, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA UNAM" a través de "LA DGSCA", por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio.

La utilización de los productos derivados de las actividades relativas al presente Convenio para fines diversos a los que originaron su firma, deberán ser autorizados por las partes previo acuerdo. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente Convenio se realizarán sólo previo acuerdo de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, constando por escrito.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de "LA UNAM" y, por lo tanto, se considerará que las obligaciones pactadas en el presente instrumento quedarán suspendidas hasta en tanto desaparezca la causa respectiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, "LA UNAM", a través de "LA DGSCA", considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio antes de la fecha del término de su vigencia por mutuo acuerdo o por violación a lo acordado en el mismo, en cuyo caso, deberán someter esta situación ante la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier índole.

En el supuesto de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, "EL INFODF" cubrirá a "LA UNAM" el monto de las aportaciones correspondientes a los trabajos realizados hasta esa fecha, mediando para ello un finiquito donde se detalle en forma pormenorizada el monto a cubrir, mismo que deberá constar por escrito y ser avalado por la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento.

EMP 5

[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, salvo que las partes designen expresamente una fecha distinta.

Las propuestas de modificaciones serán presentadas al seno de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, a través de los Responsables señalados en la cláusula Novena del presente Convenio, con el propósito de analizarlas y determinar su factibilidad, alcance, costo e impacto; en caso de acordarse por consenso de los integrantes de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, éstas deberán sujetarse a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN

Las partes no podrán transferir en forma alguna a terceros los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento o que se deriven del mismo, salvo que ambas partes acuerden lo contrario, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que la solución de controversias, ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto, será resuelto por mutuo acuerdo de las partes por medio de la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento, en caso de no ser resuelto, manifiestan estar de acuerdo en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio, o que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, constando un tanto para cada una de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta de octubre de dos mil nueve.

POR "EL INFODF"

MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA
FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "LA UNAM"

DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ
DE CASTRO
SECRETARIO GENERAL



ING. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SANTANA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

DR. IGNACIO DE JESÚS ANIA BRISEÑO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO ACADÉMICO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS MÓDULOS DE "PORTAL" Y "CARGA DE INFORMACIÓN" QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.